

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 411 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 18 JUN. 2015

**VISTO:**

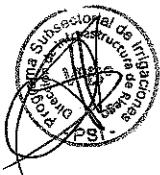
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 05, formulada por la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 025-2014 -MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 18 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, para la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura", por la suma de S/. 1' 698,985.49, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de abril de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Partida Nueva (Geo Textil No Tejido), presentado por la referida empresa Contratista, en la suma de S/. 73,907.88 (Setenta y Tres Mil Novecientos Siete y 88 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, por la Carta N° 115-2015/RODEMA EIRL, subsanada con la Carta N° 0119-2015/RODEMA EIRL, presentadas con fechas 05 y 08 de junio de 2015, respectivamente, al Inspector de Obra el Ingeniero Miguel Cornetero Siancas, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 en 14 días calendario, sustentada en la causal "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", por el periodo comprendido del 25 de mayo al 07 de junio de 2015, periodo en que refiere, ha sido afectada la ruta crítica de la Obra por estar paralizada por las fuertes precipitaciones pluviales caídas en la zona donde se ejecuta la Obra, conforme a la comunicación cursada al respeto con la Carta N° 78-2015/RODEMA EIR, de fecha 23 de abril de 2015, donde se da cuenta de la paralización desde el 15 de abril de 2015, debido a que el cauce del río se encuentra con agua, por las fuertes lluvias caídas en los meses de febrero y marzo, del presente año lo que ha generado que no se puedan reiniciar los trabajos al seguir el río con agua, y consecuentemente no puedan ingresar las maquinas que deben colocar la roca



en el talud del dique, por lo que, se debe esperar que las aguas bajen en su totalidad, y proceder a ejecutar el Presupuesto Adicional referido precedentemente, así como la; partida Acomodo de enrocado en talud de dique; asimismo, ampara su pedido, conforme a las anotaciones efectuadas en los asientos N°s 94 y 95 del cuaderno de Obra por el Residente e Inspector de Obra, respectivamente, cuyas copias adjunta, y a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de acompañar entre otros documentos que sustentan su pedido como, el reporte del SENAMHI, respecto a la precipitaciones fluviales del mes de marzo y abril, y álbum de fotos;

Que, asimismo, con la Carta N°0123-2015/RODEMA.EIRL, de fecha 12 de junio de 2015, la referida empresa Contratista renuncia a los mayores gastos generales variables que pudieran generarse a su favor por la aprobación de la referida Ampliación de Plazo N° 05;

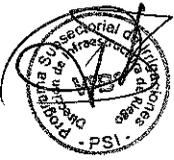
Que, por el Informe N° 005-2015/JMCS-I.O-OGZNCH-PSI, recibido con fecha 12 de junio de 2015, el citado Inspector de Obra concluye luego de la evaluación realizada a la solicitud del Contratista, que la Ampliación de Plazo N° 05 cuenta con sustento técnico y legal, al ser la causal que la motiva, originada por causa fortuita o fuerza mayor, lo que afecta la ruta crítica de la Obra por el periodo solicitado; finalmente, recomienda su aprobación, elevando el expediente a la Dirección de Infraestructura de Riego, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 062-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FOBT, de fecha 15 de junio de 2015, el Ingeniero Frank Omar Burga Tejada, de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, concluyendo que la solicitud presentada cuenta con sustento técnico y legal, al reconocerse que la causal que la motiva es por causa fortuita o fuerza mayor, y afecta la ruta crítica de ejecución de Obra por el periodo comprendido del 25 de mayo al 07 de junio de 2015; que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 05, señala, es mantener el plazo de ejecución vigente, ante la paralización de los trabajos programados, como consecuencia de las lluvias caídas donde se desarrolla la Obra; por lo que, luego de la evaluación realizada, el Ingeniero Frank Omar Burga Tejada, concordante con las conclusiones arribadas por el Inspector de Obra, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 en 14 días calendario, trasladándose en consecuencia el término de la Obra para el 27 de junio de 2015, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por haber renunciado el Contratista expresamente a dicho concepto;

Que, con el Memorando N° 1284-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 en 14 días calendario;

Que, con el Memorando N° 2905-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 429-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, se enmarca en el numeral 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 411 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado" (imposibilidad de reiniciar los trabajos al seguir el cauce del río con agua), lo que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, y de la revisión efectuada a los documentos que sustentan la solicitud del Contratista, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 en 14 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables al haber renunciado expresamente a dicho concepto la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a través de la Carta N° 0123-2015/RODEMA.EI.R.L, de fecha 12 de junio de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo N° 05 en catorce (14) días calendario, presentada por la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, al Inspector de Obra, el Ingeniero José Miguel Cornetero Siancas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

